

Constancia Secretarial. Manizales, 2 de septiembre de 2021. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que en diligencia de remate de fecha 30 de agosto de 2021, se indicó que el avalúo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-159496 no se corrió en traslado, como tampoco se había aprobado; así mismo se informa que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-169807 no se ha secuestrado, del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-162182 no se ha presentado avalúo; igualmente, se indica que la última liquidación de crédito presentada data del 2011. A Despacho para resolver.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	:	EJECUTIVO
RADICADO	:	17-001-31-03-002-2010-00063-00
DEMANDANTE	:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	:	MOISES ACOSTA GÓMEZ

Auto de sustanciación No. 781

Vista la constancia secretarial que antecede, revisado el proceso de la referencia se tiene que del avalúo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.100-159496 se corrió traslado mediante providencia del 7 de junio de 2018 (fl. 63 del cuaderno 1) y aprobado por auto del 6 de noviembre de 2019 (fl. 286 del cuaderno 2).

Así mismo, avizora el Despacho que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-169807 no se encuentra secuestrado, se dice lo anterior teniendo en cuenta que en diligencia de secuestro llevada a cabo el 18 de febrero de 2019 (fl. 72 del cuaderno 1) se indicó:

*"A continuación se traslada el despacho al sitio objeto de la medida cautelar, tal y como lo ordena el Despacho comisorio No. 27 del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 100-169807, predio ubicado en el Tablazo, Registro Catastral No. **00-02-0013-0459-000** y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales cuyo linderos son: **lote dos (2) ubicado en el paraje de Alto Tablazo jurisdicción del municipio de Manizales**///Por el NORTE con lote 3 (vía de circulación) en 153.00 metro; por el ORIENTE con propiedad de un señor Gaviria en 200.00 metro; por el SUR por la carretera antigua vía Guacas y por el OCCIDENTE; con propiedad e José Ricardo Blandón en 250.00 metros.*

(...)

Se deja constancia que respecto de los bienes identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 100-169807. No se pudo realizar la diligencia en cuanto no se ha podido identificar materialmente la ubicación del bien..."

Es por lo anterior que se ordena requerir a la parte demandante para que indique al Despacho si el bien atrás referenciado fue secuestrado o no, en caso positivo allegará la respectiva diligencia.

Igualmente, se encuentra que del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-162182 no se ha aportado el respectivo avalúo, por tanto, si se pretende que el mismo sea rematado se deberá allegar el avalúo respectivo.

Así mismo, tenemos que la última liquidación de crédito presentada data del 2011, es por lo que se requiere a la parte actora para que presente la liquidación de crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 071 del 14 de septiembre de 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaría